

DIPUTADO JUAN MARTÍN RODRIGUEZ

1. ¿Cuáles son los principales indicadores de morosidad de los afiliados activos tanto con actividad como sin ella? Indicar en valores absolutos y en relación al total del universo de aportantes y al presupuesto operativo de la Caja.

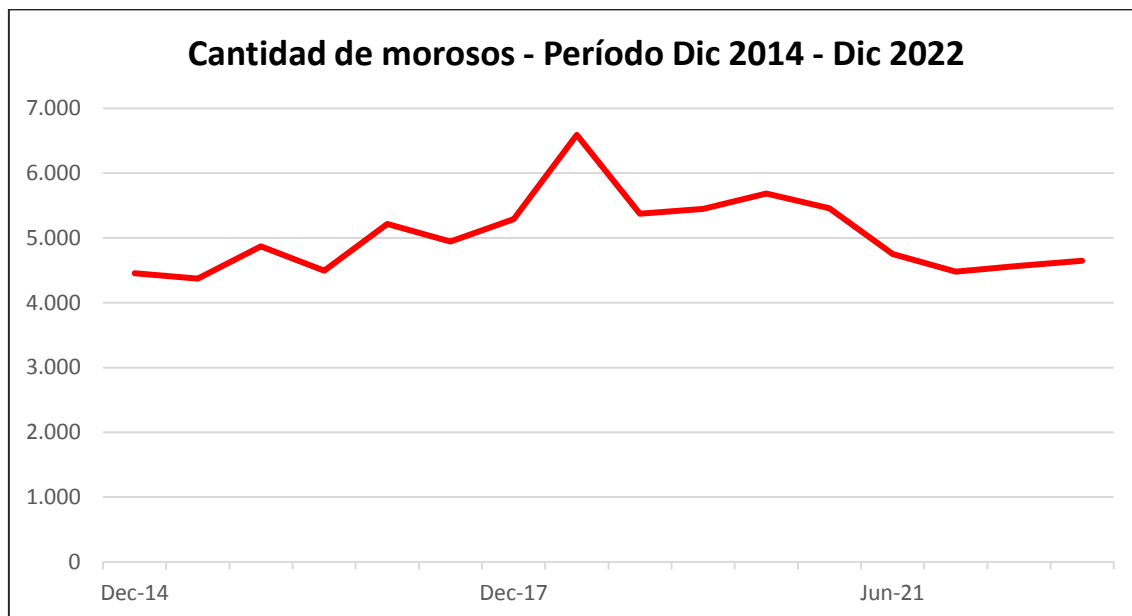
La Caja reporta anualmente en su Memoria Institucional las acciones de gestión de la morosidad realizadas, basadas en los indicadores de morosidad utilizados. Las Memorias hasta 2021 están accesibles en la página web del Instituto¹.

Adicionalmente, se reportan periódicamente a Directorio:

- Reporte mensual de seguimiento de la gestión de la morosidad
- Reporte semestral de indicadores de tasa de morosos (cantidad de afiliados morosos sobre el total de afiliados) y tasa de morosidad (montos vencidos² sobre montos totales a cobrar).

A continuación, se detalla información contenida en la Memoria 2022 del Instituto, así como parte de la Información que se incluye en los reportes antes referidos.

➤ **Evolución de la cantidad de morosos:**



PERÍODO	Total
12/2014	4.456
06/2015	4.372
12/2015	4.872

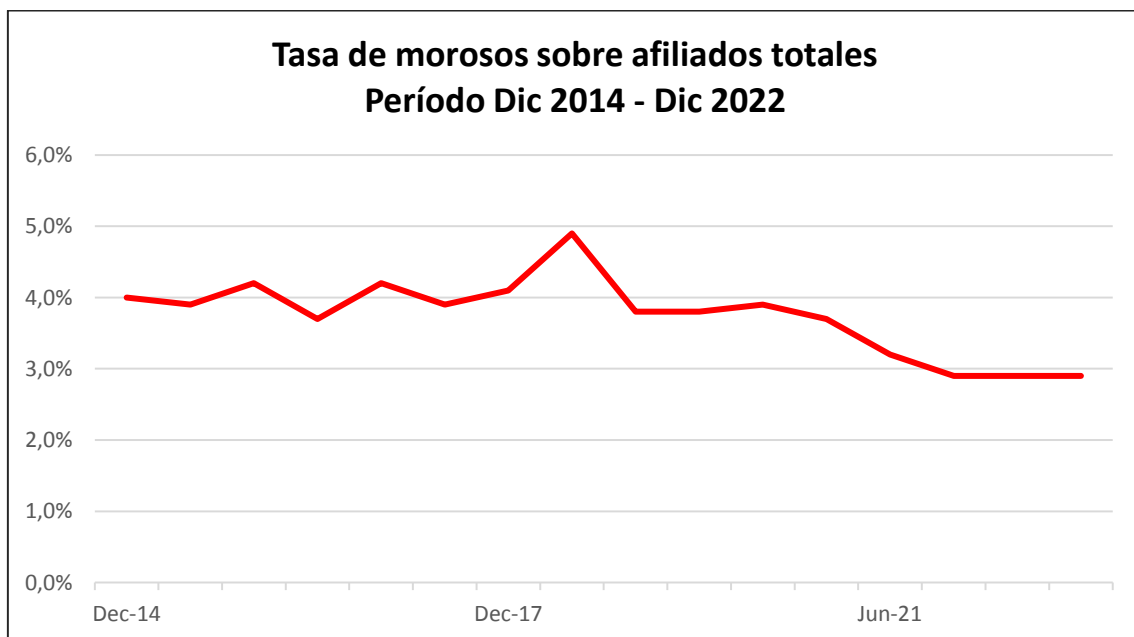
1 <https://www.cippu.org.uy/gestion.php> / Memorias/ Capítulo “Recaudación y Fiscalización”. En dicho link se encuentran disponibles las memorias del período 2007-2021.

2 A los efectos de esta definición, los montos vencidos corresponden a deudas por aportes con más de 90 días de antigüedad (art.123 Ley 17738).

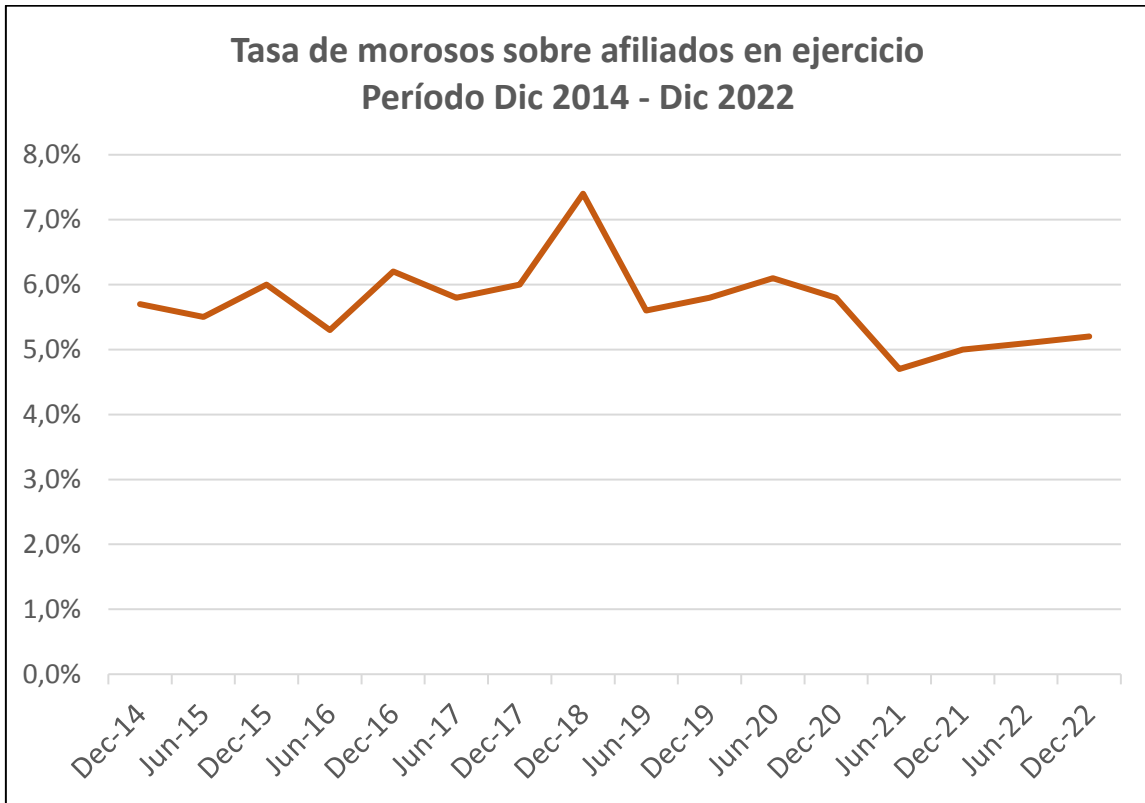
06/2016	4.496
12/2016	5.216
06/2017	4.943
12/2017	5.292
12/2018	6.591
06/2019	5.372
12/2019	5.446
06/2020	5.684
12/2020	5.460
06/2021	4.752
12/2021	4.481
06/2022	4.568
12/2022	4.649

➤ **Evolución de la tasa de morosos:**

La tasa de morosos es la relación entre la cantidad de afiliados morosos respecto a la cantidad de afiliados en ejercicio o a los afiliados activos totales, calculada para cada período de análisis.



TASA DE MOROSOS EN RELACIÓN A LOS AFILIADOS TOTALES	
PERÍODO	TOTAL
12/2014	4,0 %
06/2015	3,8%
12/2015	4,2%
06/2016	3,8%
12/2016	4,2%
06/2017	3,9%
12/2017	4,1%
12/2018	4,8%
06/2019	3,9%
12/2019	3,9%
06/2020	4,0%
12/2020	3,7%
06/2021	3,2%
12/2021	3,0%
06/2022	2,9%
12/2022	2,9%

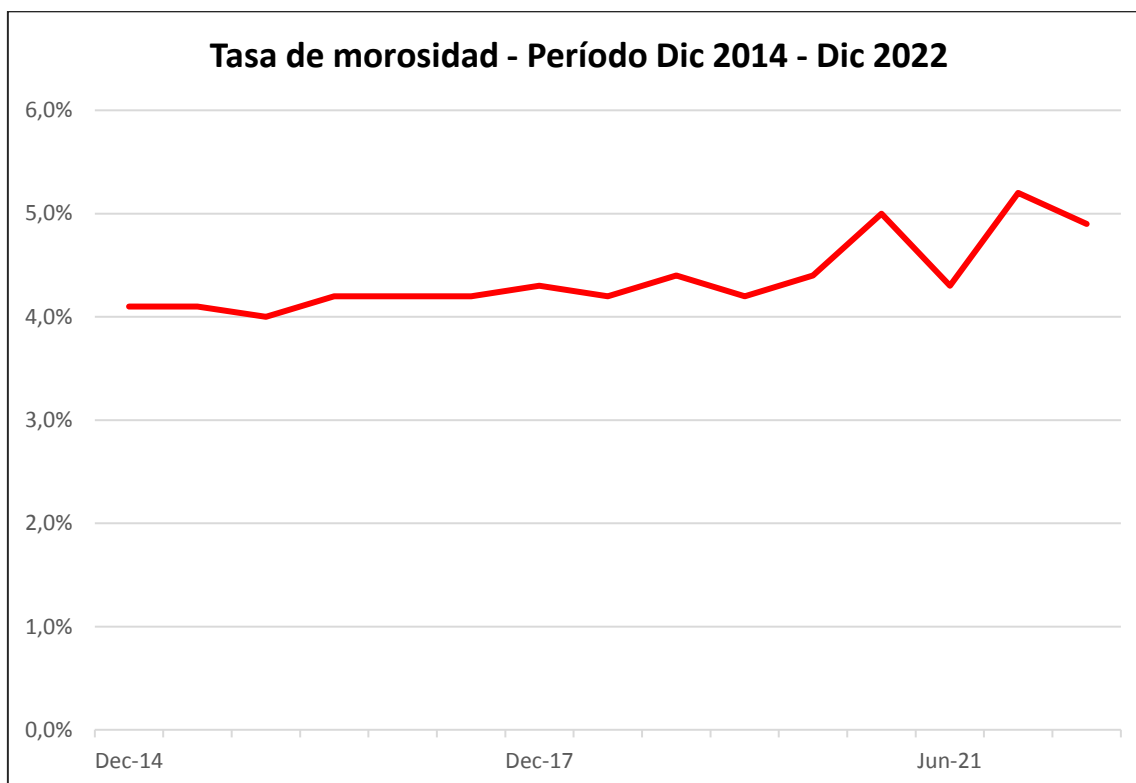


TASA DE MOROSOS EN RELACIÓN A LOS AFILIADOS EN EJERCICIO	
PERÍODO	Total
12/2014	5,7 %
06/2015	5,5%
12/2015	6,0%
06/2016	5,3%
12/2016	6,2%
06/2017	5,8%
12/2017	6,0%
12/2018	7,4%
06/2019	5,6%
12/2019	5,8%

06/2020	6,1%
12/2020	5,8%
06/2021	4,7%
12/2021	5,0%
06/2022	5,1%
12/2022	5,2%

➤ **Evolución de la tasa de morosidad:**

La tasa de morosidad es la relación entre los montos vencidos³ sobre los montos totales a cobrar, calculada para cada período de análisis.



TASA DE MOROSIDAD	
PERÍODO	Total
12/2014	4,1%

³ A los efectos de esta definición, los montos vencidos corresponden a deudas por aportes con más de 90 días de antigüedad (art.123 Ley 17738).

06/2015	4,1%
12/2015	4,0%
06/2016	4,2%
12/2016	4,2%
06/2017	4,2%
12/2017	4,3%
12/2018	4,2%
06/2019	4,4%
12/2019	4,2%
06/2020	4,4%
12/2020	5,0%
06/2021	4,3%
12/2021	5,2%
12/2022	4,9%

La Tasa de Morosidad puede aumentar aunque la cantidad de morosos y la tasa de morosos disminuyan, porque:

- Quienes permanecen como morosos acumulan capital, multas y recargos pues la antigüedad de la deuda crece, lo que puede implicar que aunque disminuya la cantidad de personas se tenga una cifra adeudada total mayor.
- De acuerdo al plan de acción que se viene llevando adelante en el marco de la Política de Gestión de la Morosidad de aportes (RD 1154/2021) corresponde anular aquellos convenios de refinanciación incumplidos, a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro. Esto genera que la deuda de los afiliados a los que se les anula un convenio se incrementa dado que se restablece la deuda originalmente convenida, con las actualizaciones correspondientes.

El indicador relevante para monitorear los montos adeudados es la tasa de morosidad, dado que según su definición indica los montos vencidos sobre los montos totales a cobrar para el mismo período de análisis.

2. ¿Cuántas actuaciones inspectivas se realizaron en el último año? ¿Cuántos juicios ejecutivos tributarios han promovido en el mismo período? ¿Cuáles eran los indicadores promedio de las directivas anteriores?

A continuación, se detallan las acciones de fiscalización realizadas para el 2022.

Para los años anteriores, la información consta en las Memorias Institucionales (accesibles en la página web de la Caja)⁴:

1. Actuaciones de fiscalización

Se resumen en este capítulo los resultados obtenidos respecto a la fiscalización de empresas y organismos obligados por los gravámenes establecidos por el Art. 71 de la Ley 17738, y de profesionales que hayan realizado declaración de no ejercicio libre.

1.1. Inspección de contribuyentes alcanzados por el Art. 71 Ley 17738

Se detallan a continuación los resultados obtenidos respecto a la fiscalización de empresas y organismos alcanzados por el Art. 71 de la Ley 17738.

Se incluyen las inspecciones realizadas en Montevideo, y en las giras efectuadas a los departamentos de Artigas, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Paysandú, Rio Negro, Rocha, Salto, San José y Treinta Y Tres.

DETALLE DE EMPRESAS AVALUADAS (Por giro de actividad)

Actividad gravada	Total
Certificación Medica	13
Clínicas	123
Emergencia Médico Móvil	22
Fabricación y venta productos Médicos	1
Fabricación y venta productos Odontológicos	2
Farmacia	586
Importación productos Odontológicos	10
Importación productos Médicos	98
Documentos agrónomos, veterinarios, químicos, ingenieros industriales	4
Instituciones de Asistencia Médica	30
Laboratorios de Análisis Veterinarios y Agronómicos	94

⁴ <https://www.cippu.org.uy/gestion.php/Memorias/> "Recaudación y fiscalización" y "Jurídica".

Laboratorios de Análisis Humanos	31
Laboratorios Análisis Industriales	17
Laboratorios de Esp. Farmacéuticas	39
Sanatorio	27
Total	1097

Nota: El universo de empresas registradas en la Caja como contribuyentes por este concepto son 2.460, lo que implica que se evaluaron el 45% de éstas en 2022.

1.1.1. Control Inciso H del Art. 71 de la Ley 17738

Desde abril de 2019, en el marco del acuerdo de colaboración suscrito por la Caja con la Dirección Nacional de Aduanas y Uruguay XXI, se implementaron nuevos controles sobre los productos importados que resultan alcanzados por este gravamen. En los años 2020, 2021 y 2022 estos mecanismos de verificación se consolidaron e intensificaron obteniéndose importantes mejoras en los resultados.

Durante los procesos de importación de determinados productos, la Caja estudia los trámites en los que el correspondiente despachante de aduanas debe solicitar un certificado que confirme que la mercadería a importar no está alcanzada por el Art. 71.

A continuación, se informa la cantidad de solicitudes aceptadas y rechazadas:

Certificados solicitados	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Otorgados	1.286	4.074	4.991	8.005
Rechazados	21	61	34	82

1.2. Control de certificados de estar al día

El Art. 124 de la Ley 17.738 establece que ninguna persona de derecho público podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales, si previamente no presenta el correspondiente certificado de estar al día con sus obligaciones con la Caja.

Las entidades privadas quedan también obligadas a exigir dicho certificado a los profesionales, bajo sanción de ser solidariamente responsables de lo adeudado.

A efectos de controlar que los empleadores o contratantes de servicios profesionales cumplan con esta disposición, la Caja intercambia información con empresas y organismos, fiscalizando así el correcto cumplimiento de la normativa.

Se resumen los resultados a continuación:

CONTROL ART. 124 - COMPARATIVO 2019 – 2022

Proceso	Empresas y organismos controladas	Suspensiones ordenadas	Profesionales controlados
Año 2019	574	7.826	68.816
Año 2020	557	5.146	70.222
Año 2021	676	5.265	74.143
Año 2022	489	4.595	73.527

1.3 Fiscalización de afiliados con Declaración de No Ejercicio Libre

El Departamento de Fiscalización de Empresas y Afiliados realiza regularmente distintas actividades con el objetivo de detectar situaciones de posible evasión por parte de los profesionales que hayan realizado declaraciones de no ejercicio libre de su profesión, o se encuentren jubilados.

Se resumen a continuación los resultados obtenidos en 2022 para los distintos procedimientos de fiscalización.

1.3.1 Intercambio de información con otros organismos

En el marco del programa de intercambio de información con diferentes organismos que se viene desarrollando desde 2016, cuyo objetivo principal es aumentar en cantidad y calidad las acciones de control y fiscalización sobre los profesionales que declaran no ejercer libremente su profesión, se analizaron actuaciones profesionales ante los siguientes organismos:

Organismo	Información analizada	Afiliados indagados	Casos con indicios de evasión
BPS – ATYR (Datos 2021)	Detalle de ingresos por actividad profesional declarados a los efectos del FONASA	50.363	53
Dirección Nacional de Catastro (Datos 2018-2021)	Solicitudes de Registro de Planos de Mensura	344	2
Poder Judicial⁵(Datos 2020)	Detalle de notificaciones electrónicas remitidas a profesionales intervinientes en trámites judiciales	9.554	374

⁵ Este proceso se ejecutó en 2021, es el último resultado disponible. El análisis de datos correspondientes a 2021 -que debió procesarse en 2022- está en elaboración (El PJ mandó los datos el 23/12/2022)

En cada caso, se cita al correspondiente profesional para ampliar detalle de la actividad realizada y completar las indagatorias.

1.3.2 Investigación de actividad profesional a partir del control por Art. 124

En el marco de los procesos de control del Art. 124 de la Ley 17.738, la Caja accede a información detallada respecto a la relación laboral de los profesionales universitarios y las empresas controladas.

Esa información es utilizada para cotejar la situación laboral informada para esas empresas con la situación de Ejercicio / No Ejercicio declarada ante la Caja, a efectos de detectar posibles inconsistencias.

Como resumen de los resultados obtenidos, se detalla que se procesaron 489 empresas y el total de relaciones laborales examinadas ascendió a aproximadamente 157.000.

1.3.3 Control de Directores Técnicos de empresas evaluadas

En oportunidad de cada evaluación que se realiza a una empresa contribuyente por el Art. 71, obligada a tener un Director Técnico, se efectúa el contralor de la situación del profesional que figure como tal.

Se resumen los resultados obtenidos:

Cantidad de profesionales indagados	875
Casos con indicios de evasión	0

1.3.4 Asuntos derivados por otras áreas de la Caja

En diversas situaciones, distintas áreas de la Caja solicitan al Departamento de Fiscalización la realización de inspecciones puntuales.

Destacan los casos de profesionales que tramitan su jubilación, para los que los inspectores de la Caja verifican la autenticidad de lo declarado respecto a relaciones laborales amparadas por otros organismos de seguridad social.

Asimismo, se tramitan asuntos derivados de nuestros servicios jurídicos, que disponen la realización de indagatorias adicionales en casos de afiliados con investigaciones de ejercicio en trámite.

Cantidad de indagatorias específicas a afiliados que solicitan beneficios	57
Cantidad de indagatorias adicionales a afiliados con trámite de investigación	296

1.3.5 Control periódico de jubilados/declaración jurada de no ejercicio

Refiere a controles periódicos establecidos en resoluciones donde se acepta la declaración de no ejercicio o la jubilación de un profesional, en que se debe verificar que la situación oportunamente declarada se mantiene. Es un control adicional, que solicita la Gerencia de Afiliados en función del estudio de la situación particular del afiliado para descartar potenciales irregularidades cuyo indicio surge de los estudios iniciales.

Cantidad de profesionales jubilados controlados	20
---	----

La Caja cuenta con un equipo de 6 inspectores para la fiscalización presencial; y 3 funcionarios para la ejecución de controles “de escritorio” y gestión administrativa de las inspecciones realizadas.

2. Juicios ejecutivos

El número de juicios ejecutivos tributarios promovidos en el último año, se ubica en igual número que años anteriores (450 en promedio), con excepción de los años 2020 y 2021 en los que esa cifra se redujo por efecto de la pandemia y la Feria Judicial sanitaria dispuesta. Cabe tener presente que a ese número hay que agregarle los trámites de reinscripción de embargos (en el entorno de 1000 cada año) así como de las solicitudes de embargos de cuentas bancarias de cada deudor.

Para los años anteriores, puede accederse a las acciones realizadas en las Memorias Institucionales accesibles en la página web de la Caja, bajo el título “Jurídica”⁶.

3. ¿Por qué no se ha implementado nunca el timbre digital nominado, especialmente para actuaciones profesionales que requieren firma habilitante.

Desde setiembre de 2021 está disponible la plataforma para el pago de timbres digitales de la Caja de Profesionales la que, entre otras prestaciones, habilita el pago de timbres digitales nominados.

La misma se encuentra actualmente integrada con la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y la Dirección Nacional de Catastro.

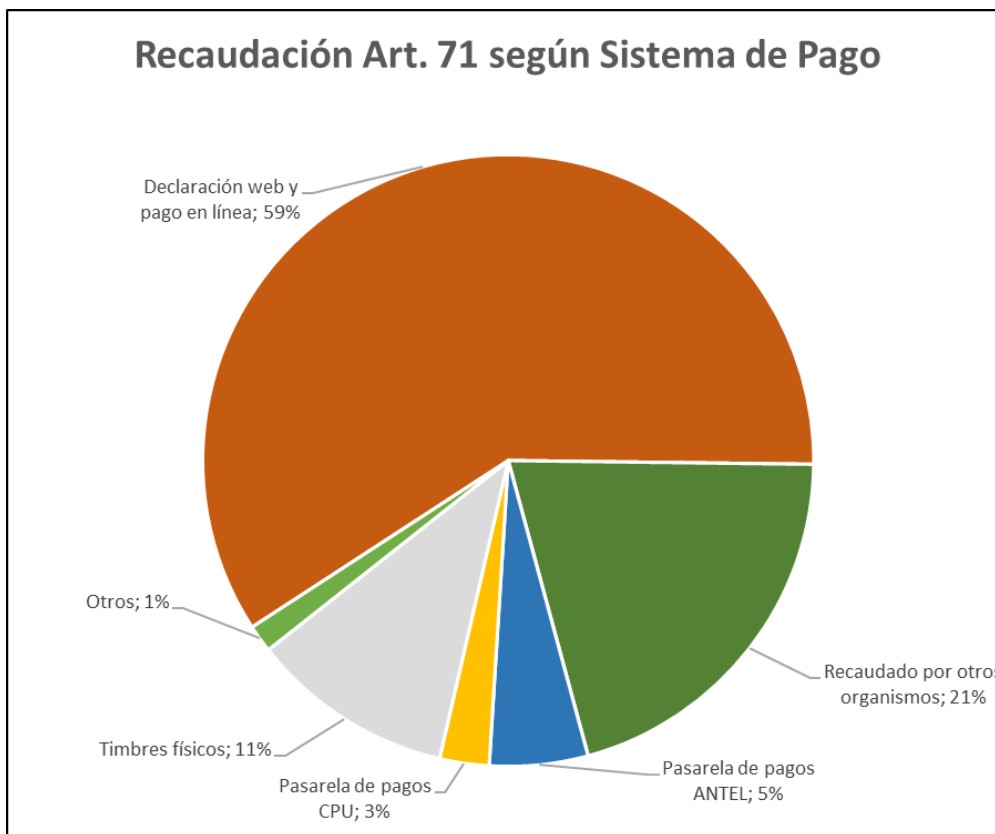
Está proyectado avanzar hacia la integración de la misma con otros organismos, aunque bajo la normativa vigente la Caja no tiene potestades para obligar a su utilización.

La Caja ha avanzado en los últimos años en la sustitución del timbre físico por el timbre digital. De hecho, a la fecha la recaudación por medio del timbre físico sólo representa el 11% de la recaudación total por concepto del art.71 de la Ley 17738, habiendo disminuido del 22% que era en 2014.

Abajo se detalla la evolución y acciones llevadas adelante en relación a esta sustitución.

- La distribución de la recaudación de aportes indirectos (art.71 de la ley 17738) por Sistema de Pago al 31/12/2022 es la siguiente:

⁶ <https://www.cippu.org.uy/gestion.php>



- Evolución del timbre digital:

La Caja ofrece a otros organismos la posibilidad de integrar sus sistemas a las plataformas de pago disponibles para el cobro de los timbres digitales.

El proceso de incorporación a este sistema de nuevos trámites o documentos gravados está condicionado a la voluntad y las posibilidades de otros organismos de implementar sistemas informáticos para la gestión de trámites digitales y/o expedientes electrónicos, e integrarse a las plataformas disponibles para la emisión y pago de timbres electrónicos.

- Pasarela de pagos de ANTEL

En el año 2004 la Caja firmó el primer contrato con ANTEL para el cobro de timbres en trámites que se realicen a través del Portal del Estado Uruguayo, comenzando a recaudarse por este medio los primeros “timbres digitales”.

En noviembre 2013 se firmó un nuevo contrato con ANTEL para el uso de su nueva plataforma de Trámites Digitales y Gateway de Pagos desarrollado por esa empresa.

Desde esa fecha, se han ido incorporando trámites y organismos a la plataforma.

Ingresan por este medio pagos realizados ante AIN, ANII, MIEM, DGI, DNC, Fondo de Solidaridad, JUTEP, MGAP, MEC, MSP, MTOP, URSEA, URSEC, entre otros.

- Pasarela de pagos de la CPU

En 2018 la Caja incluyó en su Plan Estratégico un proyecto para el desarrollo de una plataforma propia para el pago de timbres digitales.

El propósito principal de ese proyecto era *“continuar reemplazando timbres físicos por timbres digitales en línea con las iniciativas de gobierno electrónico, sustituyendo la impresión y venta*

de timbres por nuevas modalidades de timbre digital, en todos aquellos casos donde se encuentre una solución operativa viable”.

En el último trimestre de 2019 comenzó la ejecución del proyecto de implementación. La plataforma quedó disponible a inicios de 2021.

La Dirección Nacional de Catastro completó la implementación de un piloto de integración a la plataforma el 01/09/2021, a efectos de cobrar mediante esta modalidad timbres de los Incisos F y A, asociados a la presentación de planos digitales. Si bien ese organismo se integró a la plataforma de pagos, aún no está plenamente operativo el nuevo sistema de presentación de planos digitales.

El 09/03/2022 entró en funcionamiento la integración de los sistemas de VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), Aduanas y la CPU para el pago del gravamen previsto en el Inciso H (importaciones de ciertos productos de uso médico u odontológico).

Para el pago del Inciso H, al momento de realizar los trámites aduaneros el sistema invita al despachante a tramitar el pago en línea del gravamen. Dependiendo de la identificación del producto a importar, el sistema no permite completar el trámite de importación si no se verifica el pago.

4. ¿Se ha evaluado por parte de este directorio o con el poder ejecutivo la posibilidad de implementar un sistema de aportación sobre ingresos reales con un mínimo en el ficto como ocurre tanto a nivel del BPS como en buena medida en la propia Caja Notarial?

A tales efectos, el 21/07/2022 (RD 795/2022) el Directorio dispuso la realización de un llamado por invitación para incorporar las siguientes funcionalidades al Modelo actuarial de la Caja:

- aportación por facturación real de los profesionales que ejercen la profesión en forma independiente
- incorporación al Instituto de los profesionales que trabajan en relación de dependencia, e
- incorporación al sistema mixto de los nuevos afiliados a la CJPPU.

Se invitó al IESTA, EXANTE y CINVE, además de realizar las publicaciones de rigor establecidas en el Reglamento de Compras para esta modalidad. El 22/09/2022 el Directorio adjudicó dicho llamado a CINVE (RD 1010/2022), habiéndose firmado el contrato el 17/10/2022.

En el marco de los plazos previstos en el mismo, se estima que los trabajos para disponer de la modelización que permita la evaluación de los puntos antes referidos culminarían en el primer semestre de 2023.

5. ¿Considera el directorio que realizar mayores aportes de los activos implica la aplicación de un impuesto o en realidad es la base de un sistema jubilatorio solidario?

La pregunta viene a colación a raíz de lo escuchado alguna versión en prensa en ello y esto estaría en contradicción con lo que ocurre en el resto de las cajas y el propio BPS donde existe un tope más alto de aportación o incluso no haya tope como en Caja Notarial.

Corresponde reiterar lo manifestado por este Directorio en la comparecencia a la Comisión el 28/02/2023, resumido en este material en la repuesta a la consulta N°20, en relación a que, en base a la redacción del Proyecto a estudio, los aportes que exceden del 15% no se estarían considerando en el cálculo del beneficio del régimen de solidaridad intergeneracional - administrado en este caso por la CJPPU-.

6. Si quedan 4 meses de reservas para afrontar el presupuesto ¿Qué piensa hacer el directorio?

El presupuesto de la Caja (egresos operativos) se cubre principalmente con los ingresos operativos, provenientes mayoritariamente de los aportes directos e indirectos. Lo que se cubre con reservas (portafolio de inversiones) son los déficits operativos, es decir la diferencia entre los ingresos y los egresos.

El valor de las reservas totales alcanza a cubrir 6,44 presupuestos mensuales de prestaciones, y considerando solamente las inversiones financieras, la cobertura alcanza a 4,61 presupuestos mensuales (Ver respuesta a consulta N°23).

Según las proyecciones realizadas las reservas (portafolio de inversiones) con los que cuenta la Caja para hacer frente a los déficits operativos se agotarían en el transcurso del 2025 (Ver respuesta a consulta N°24).

Tal como se manifestó en la comparecencia a la Comisión el 28/02/2023, desde fines del 2021 el Directorio se abocó al estudio de diversas medidas cuya implementación requería la promoción por parte de la Caja de diferentes cambios legales (Ver material entregado en la comparecencia por la CJPPU y respuesta a la consulta N° 16.b).

Con este fin solicitó a los servicios técnicos de la Institución la cuantificación de su impacto económico-financiero y actuarial a través de diferentes escenarios puestos a consideración, bajo un régimen similar al de la Ley vigente.

El 09/02/2022 el Directorio resolvió “Dejar sin efecto las excepciones previstas en los numerales 1 y 2 de la R/D 312/2016 del 22/06/2016, a partir del 1.4.2022” y “Expresar la voluntad de Directorio de no renovar a su vencimiento los beneficios de incrementos adicionales de 2,5% y 3% por encima del mínimo del art.67 de la Constitución” (RD 132/22).

En la misma fecha también resolvió “Autorizar a la Mesa de Directorio a iniciar conversaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” a efectos de tratar una serie de medidas (RD 133/22).

En mayo de 2022, el Poder Ejecutivo convocó a la Caja a integrarse a un grupo de trabajo conformado por autoridades de ésta, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el propósito de estudiar y presentar a la brevedad posible medidas que se plasmarán en un anteproyecto de Ley, para que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, lo eleve al Poder Legislativo para su discusión y aprobación.

El 15/09/2022 el Directorio resolvió enviar la última proyección realizada por los servicios técnicos de la Institución, al mencionado grupo de trabajo y solicitar al Poder Ejecutivo que realice una asistencia financiera a la Institución a efectos de mejorar su flujo de fondos.

Las principales medidas consideradas con impacto financiero en el corto plazo refieren:

- al aumento de la tasa de aportación de los afiliados activos a un 19% del sueldo ficto de la categoría que les corresponda,
- la creación de una contribución pecuniaria a cargo de los jubilados y pensionistas,
- y un aumento a determinados gravámenes establecidos en el Artículo N° 71 de la Ley 17.738

Adicionalmente, se proponen entre otros cambios paramétricos, elevar a 65 años la edad mínima requerida para configurar causal jubilatoria común, calcular el sueldo básico de jubilación en base al promedio mensual de los sueldos fictos correspondientes a los dieciocho

últimos años de actividad y considerar una etapa de transición para quienes están próximos a adquirir dicha causal más corta que la prevista en el proyecto a estudio del Parlamento.

El 22/12/2022 el Directorio culminó el tratamiento del articulado de una propuesta de anteproyecto de modificaciones a su ley orgánica referidos a los cambios antes enunciados, habiéndolo remitido al Poder Ejecutivo el 29/12/2022. Se espera que se efectivice su aprobación durante el primer semestre del ejercicio 2023.

7. El directorio nos dice que cuando se formuló el anteproyecto de ley express no se tuvo en cuenta el proyecto de reforma global que está parlamento está considerando. En función de eso, preguntamos si el directorio desiste del proyecto express a efectos de armonizar norma o sigue adelante con los cambios paramétricos.

El Directorio no desiste de la propuesta de anteproyecto de ley express que remitió el 29/12/2022 al Poder Ejecutivo.

En dicho proyecto constan las medidas adicionales que el Directorio propuso. El Poder Ejecutivo, tal como se establece en el art.291 del proyecto a estudio, podrá armonizarlo para que sea compatible con el Sistema Previsional Común, en procura de lograr mayor sustentabilidad para el Instituto a corto y mediano plazo.

Asimismo, una vez que el Poder Ejecutivo lo envié al parlamento estamos abiertos por si surgen nuevas ideas o condiciones diferentes, pero que beneficien y fortalezcan el sistema, estudiarlo y, de ser positivo, adoptarlo.

DIPUTADO SEBASTIAN VALDOMIR

8. En primer lugar, quisiera saber si hoy la Caja de Profesionales tiene claro cuál va a ser el impacto financiero al instalar el sistema previsional común, es decir, de aprobarse eventualmente este proyecto que ya tiene media sanción del Senado.

En lo que refiere a los impactos actuariales de la reforma planteada por el proyecto de ley que crea el Sistema Previsional Común, el 21/07/2022 el Directorio de la Caja aprobó la realización de un llamado para incorporar al Modelo actuarial de la Institución diversas funcionalidades, entre ellas la de permitir evaluar estos impactos sobre el régimen administrado. Dicho llamado se adjudicó el 22/09/2022 a la Consultora CINVE, habiéndose comenzado los trabajos en octubre del 2022. En el marco de los plazos previstos en el contrato se estima que los trabajos culminarían en el primer semestre de 2023.

9. ¿Cómo se compone el Directorio de la Caja de Profesionales?

El directorio de la CJPPU está compuesto por siete profesionales con título universitario, provenientes de distintas profesiones liberales alcanzadas por la Ley. Cinco de los directores son elegidos por los afiliados, en tanto los otros dos son designados por el Poder Ejecutivo.

La renovación total del directorio se realiza cada cuatro años y sus miembros pueden ser reelectos solamente por un nuevo período, pero con la posibilidad de volver a integrar el directorio luego de un intervalo de un período como mínimo.

Uno de los representantes de los afiliados en el directorio debe, necesariamente, haber accedido a la jubilación y será elegido por los afiliados jubilados.

Tanto los electores como los elegidos o designados deben ser afiliados activos que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja, o jubilados.

Miembros del Directorio por el período 2021- 2025

Electos por los afiliados activos:

- Presidente: Cra. Virginia Romero Hernández
- Vicepresidente: Dr. (Veterinario) Hugo Daniel Alza
- Director Secretario: Dr. (Médico) Blauco Rodríguez Andrada
- Director: Arq. Fernando Rodríguez Sanguinetti

Electo por los afiliados jubilados:

- Director: Dr. (Médico) Odel Abisab

Designados por el Poder Ejecutivo:

- Director Tesorero: Cr. Luis González Ríos
- Director: Dr. (Médico) Gerardo López Secchi

10. ¿Cuánto tiempo le va a llevar a la Caja de Profesionales recuperar el nivel de reservas mínimo para estar de manera regular o de manera legal en el nuevo sistema que crea el sistema previsional común? ¿Cuánto tiempo le va a llevar tener ese nivel de reservas? ¿En algún momento lo puede llegar a tener?

En relación al nivel de reservas mínimo, el Proyecto establece:

- Un nivel mínimo de reservas que deberá mantenerse y en su caso, recomponerse a través de planes de capitalización (propuestas de reformas del régimen previsional administrado). Dicho nivel mínimo, en el marco de lo que establecen los art.293 y 298 se determinará en función de los instrumentos técnicos de valuación, a cuyos efectos la Agencia Reguladora “dispondrá la metodología de cálculo, así como los escenarios y supuestos a aplicar”. En función de dicha metodología, escenarios y supuestos la Caja deberá presentar dentro de los 180 días de vigencia de la Ley los instrumentos técnicos de valuación. El nivel de reservas resultante de la misma constituirá la línea de base de las reservas de la entidad.

Es decir, la línea de base de las reservas aún no se puede determinar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.298 que se comenta a continuación.

- La línea de base debería ser equivalente, como mínimo, a una vez los egresos totales anuales de la Caja (art.298).

En ese sentido se advierte que actualmente, las reservas financieras de la Institución llegan a cubrir aproximadamente un tercio del presupuesto anual de egresos totales, mientras que las reservas totales cubrirían la mitad del mismo, por lo que a corto plazo se estima que la Caja no cumpliría esta condición, dado que los mayores efectos de la reforma planteada por el proyecto impactarían en el mediano plazo en función de la transición prevista para la configuración de causal jubilatoria normal.

En función de lo expresado en la respuesta a la consulta N°8, la Caja no dispone hoy de la modelización para estimar los impactos actuariales de la reforma planteada y por tanto, no está en condiciones de estimar si la misma permite acumular reservas, y en qué plazos.

11. ¿Quisiera saber si los costos de transición de la situación actual al próximo sistema previsional están cuantificados por parte de la Caja. ¿La Caja tiene claro cuánto va a ingresar y cuánto va a dejar de percibir?

En función de lo dicho en respuesta a la consulta 8, la Caja no cuenta a la fecha con la adaptación del modelo que permite estimar los costos de transición, de volcar parte del aporte de los nuevos afiliados a la CJPPU a las cuentas de ahorro individual administradas por las AFAP. Según lo contratado con CINVE la modelización se culminaría en el primer semestre de 2023. La misma permitiría estimar tanto los efectos de la reforma planteada por el Poder Ejecutivo sobre el régimen administrado por la Caja, en términos de viabilidad financiero-actuarial.

La estimación relativa a los costos de transición no fue realizada por la Caja.

En relación a los impactos actuariales de la reforma planteada por el Poder Ejecutivo, y la estimación de los costos de transición, el 17/01/2022 se solicitó por parte del Director Nacional de Seguridad Social, la OPP y el MEF suministrar información a efectos de que un consultor contratado con apoyo del BID, realizara estimaciones actuariales para las Cajas Paraestatales, sobre los efectos de las reformas recomendadas por la CESS. A estos efectos, se mantuvo una reunión y diversos intercambios con el Consultor, así como con integrantes de los equipos técnicos del Poder Ejecutivo. La información con el formato solicitado fue remitida al Consultor el 04/02/2022 (RD 128/2022 y 129/2022 de 03/02/2022).

La Caja no dispone de las estimaciones realizadas por dicho consultor.

12. ¿Desde cuándo está planteada por parte de este Directorio la necesidad de instrumentar medidas extraordinarias para rescatar a la Caja? ¿Qué medidas se han tomado a lo largo de 2022?

Desde la fecha de toma de los cargos, el 14 de diciembre de 2021, este Directorio se puso a trabajar en este tema y se estuvo en permanente comunicación con las autoridades del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Como se detalla en la respuesta a la consulta N° 16.b), ya en febrero de 2022 se tomaron medidas.

13. “¿cómo fue adecuando su situación financiera interna para ir acoplándose a la nueva realidad de tener un sistema previsional común a partir de que esta Casa termine de votar la reforma previsional que tenemos a estudio en esta Comisión en el día de hoy?”

Dada la situación económico-financiera de la Institución, desde fines de 2021 el Directorio se abocó al estudio de diversas medidas cuya implementación requería la promoción por parte de la Caja de diferentes cambios legales. Éstos fueron evaluados bajo la hipótesis de implementar cambios en los parámetros al régimen vigente. Por lo mencionado en la respuesta a la consulta N°8, la Caja no tiene a la fecha posibilidad de evaluar los cambios dispuestos por el Proyecto que crea el Sistema Previsional Común.

En mayo de 2022, el Poder Ejecutivo convocó a la Caja a integrarse a un grupo de trabajo conformado por autoridades de ésta, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), **con el propósito de estudiar y presentar a la brevedad posible medidas que se plasmarán en un anteproyecto de Ley -denominado Ley Express-**, para que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, lo eleve al Poder Legislativo para su discusión y aprobación.

En este marco, el 06/07/2022 (RD 697/2022) el Directorio dispuso, en relación a la propuesta de modificaciones a artículos de la Ley Orgánica de la Caja, “*encomendar a la Gerencia General*

la conformación de un grupo de trabajo que se aboque a la planificación de los posibles cambios legales que se producirán a la brevedad”.

El 08/07/2022 la Gerencia General conformó un Grupo de Trabajo integrado por todos los gerentes y la Asesoría Económico-Actuarial, para que en función del avance del tema en Directorio y en el marco de las posibles resoluciones que éste pudiera adoptar, **se planificara el trabajo de implementación de la Ley Express, que según lo informado por Directorio, se produciría en forma previa a la reforma que crea el Sistema Previsional Común, dada la situación financiera de la Institución.**

Bajo esta hipótesis, dicho Grupo de Trabajo comenzó a planificar los posibles cambios a partir del 22/07/2022, comenzando con reuniones periódicas a partir de que Directorio adoptó la RD 997/2022 de 15/09/2022 y culminó la aprobación del articulado de la ley Express en su sesión de 22/12/2022. Según el cronograma previsto, la Institución estaría en condiciones de implementar los cambios propuestos en marzo de 2023, culminándose hacia mayo de dicho año los trabajos de rediseño de los sistemas informáticos definitivos.

Paralelamente, desde agosto de 2022 los servicios trabajaron conjuntamente en el análisis del Anteproyecto y posterior Proyecto de Ley de reforma de la seguridad social que crea el Sistema Previsional Común. El análisis del Anteproyecto, publicado por el Poder Ejecutivo en la web de Presidencia el 29/07/2022, se presentó a Directorio en las sesiones extraordinarias de 05 y 12/10/2022. Posteriormente, dicho análisis fue actualizado en base al Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores del Parlamento Nacional, habiéndose presentado por parte de los servicios al Directorio en la sesión del 16/11/2022 (RD 1200/2022).

El 15/12/2022 (RD 1320/2022), a raíz de una reunión mantenida con el Dr. Saldain y parte del equipo de redactores del Proyecto de Reforma que crea el Sistema Previsional Común, el Directorio resolvió:

- “1. Completar la Fase 1 del proyecto de implementación de la ley “expres”, que está en curso.
2. Iniciar actividades tendientes a la implementación de lo establecido en la actual versión del proyecto de reforma general.
3. Postergar la Fase 2 de ley “expres”, hasta nuevo aviso”.

En base a la planificación que se realizó se estimaron los plazos que se plantearon a esta Comisión de Diputados el 28/02/2023.

Se estimó que la Caja no está en condiciones de implementar los cambios planteados por el proyecto -con vigencia inmediata- antes del 31/07/2023, y que requeriría que el plazo de vigencia de los cambios que rigen a partir de los 180 días, se contase a partir de esta fecha.

Los plazos antes mencionados se estimaron suponiendo que el proyecto que se aprobaría no tuviera cambios sustanciales en cuanto a la implementación operativa, respecto del proyecto con el que están trabajando los servicios de la Caja (texto aprobado en la Cámara de Senadores).

14. ¿Cuál es la opinión que tiene el Directorio, o la composición del Directorio que hoy está presente en esta Comisión, de este proyecto que hoy estamos estudiando -que la presidenta mencionó-, que es la creación del sistema previsional común. Yo quiero saber cuál es su opinión. ¿Su opinión general?

El Directorio de la Caja no se ha pronunciado formalmente al respecto.

No obstante, nuestra mayor preocupación es que algunos beneficios para los afiliados, que en el Directorio estamos de acuerdo con brindarlos, no están financiados, como por ejemplo el reconocimiento de un año de servicios por hijo para las mujeres (art.43), y los cambios previstos en la acumulación de servicios (art.81 y 84 del proyecto a estudio). Tal como manifestamos en la comparecencia ante la comisión de 28/02/2023 en tanto son cambios que rigen para un Sistema Previsional Común, no debería excluirse a los afiliados de la Caja de éstos. Si bien el proyecto prevé que estos puedan darse, deja a nivel de una resolución de cada directorio si se otorga o no, y no se asegura su financiación.

15. “¿Cómo impacta este proyecto que nosotros estamos estudiando en la situación de la Caja de Profesionales? Esa es la respuesta que quiero tener; que me digan si la impacta, si la beneficia o tiene un impacto neutro.”

Ver respuesta a la consulta N° 8.

DIPUTADO MARTÍN SODANO

16. La Caja profesional ha tenido a lo largo de la historia varias “reformas” para adaptarse a las circunstancias. Sin tomar en cuenta la última:

a. ¿Cuántas reformas ha tenido la Caja Profesional? ¿Podría mencionar cuáles fueron y el mecanismo de las mismas? ¿De quién fue la iniciativa?

Ley de creación 12.128 de 13/8/1954, luego ley 12.997 de 28/11/1961. Posteriormente AI/9 de octubre/1979 y actualmente rige la ley 17.738 de 7/1/2004. Formalmente la iniciativa corresponde en forma privativa al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las gestiones previas realizadas a esos efectos por la propia Caja.

b. ¿En algún momento la Caja Profesional registró déficit? ¿Cuáles fueron las medidas para superarlo?

La CJPPU administra un régimen previsional definido como de capitalización colectiva, donde los ingresos operativos (principalmente aportes directos e indirectos) son el principal recurso para hacer frente a los egresos operativos (mayoritariamente prestaciones). También constituyen ingresos el producido de las inversiones -financieras y no financieras- (reservas técnicas del régimen).

A efectos de monitorear la viabilidad financiera Inter temporal del régimen administrado, desde 2006, la Caja realizó anualmente sus estudios de Viabilidad Actuarial bajo el marco normativo vigente, utilizando un Modelo de Simulación Estadístico-Actuarial confeccionado por el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (UdelaR).

La viabilidad financiera en el corto plazo se registra a través de los Estados Financieros anuales.

En cumplimiento de la Ordenanza N°82 del Tribunal de Cuentas, en los Estados Financieros de cada año se incluye un Informe resumido de Viabilidad Actuarial de cada ejercicio⁷.

Desde el 2013 los resultados de los estudios actuariales indicaron desajustes en la situación económico-financiera de la Institución en el mediano y largo plazo.

7 Link a los Estados Financieros período 2007-2021: <https://www.cjppu.org.uy/gestion.php>

Desde 2014 se registraron déficits operativos en los resultados anuales de los Estados Financieros. Entre 2014 y 2019 éstos se compensaron con los resultados financieros (portafolio de inversiones), lo que derivó en una caída de las reservas técnicas de la Institución.

A partir de 2020 el resultado del ejercicio de los Estados Financieros ha sido negativo.

En relación a las medidas para enfrentar esta situación⁸:

El 27/05/2015 el Directorio creó una Comisión Consultiva para la reforma de la Ley Orgánica con el propósito de asegurar la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo (RD 297/2015). El 05/07/2017 el Directorio resolvió poner en conocimiento del Directorio del próximo período la propuesta de Anteproyecto de Ley elaborada para su consideración. También resolvió comunicarla a las diferentes gremiales de profesionales, a los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor y a los servicios (RD 379/2017).

Asimismo, el 22/06/2016 resolvió no renovar beneficios adicionales a los básicos establecidos por la Ley 17738, otorgados desde 2004 al amparo de lo establecido por los art.106 y 107 de dicha ley (RD 309/2016, 311/2016 y 312/2016).

El 14/09/2017 el Directorio resolvió conformar una Comisión de Marco Legal para estudiar las modificaciones a la Ley Orgánica del Instituto para optimizar y sustentar su viabilidad (RD 152ª/2017). El 20/08/2020 el Directorio aprobó una propuesta de Anteproyecto de reforma legal a ser elevado al Poder Ejecutivo para su consideración (RD 476/2020). El mismo fue remitido al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 18/09/2020.

Habiendo asumido un nuevo Directorio, y en el marco del agravamiento de la situación del Instituto a consecuencia de la pandemia por el COVID, desde fines de 2021 éste se abocó al estudio de diversas medidas cuya implementación requería la promoción por parte de la Caja de diferentes cambios legales.

Con este fin solicitó a los servicios técnicos de la Institución la cuantificación de su impacto económico-financiero y actuarial a través de diferentes escenarios puestos a consideración, bajo un régimen similar al de la Ley vigente.

El 09/02/2022 el Directorio resolvió “Dejar sin efecto las excepciones previstas en los numerales 1 y 2 de la R/D 312/2016 del 22/06/2016, a partir del 1.4.2022” y “Expresar la voluntad de Directorio de no renovar a su vencimiento los beneficios de incrementos adicionales de 2,5% y 3% por encima del mínimo del art.67 de la Constitución” (RD 132/22).

En la misma fecha también resolvió “Autorizar a la Mesa de Directorio a iniciar conversaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” a efectos de tratar una serie de medidas (RD 133/22).

En mayo de 2022, el Poder Ejecutivo convocó a la Caja a integrarse a un grupo de trabajo conformado por autoridades de ésta, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el propósito de estudiar y presentar a la brevedad posible medidas que se plasmarán en un anteproyecto de Ley, para que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, lo eleve al Poder Legislativo para su discusión y aprobación.

El 15/09/2022 el Directorio resolvió enviar la última proyección realizada por los servicios técnicos de la Institución, al mencionado grupo de trabajo y solicitar al Poder Ejecutivo que realice una asistencia financiera a la Institución a efectos de mejorar su flujo de fondos.

Las principales medidas consideradas con impacto financiero en el corto plazo refieren:

8 Links a las Actas de Directorio período 2011-feb.2023: <https://www.cippu.org.uy/gestion.php>

- al aumento de la tasa de aportación de los afiliados activos a un 19% del sueldo ficto de la categoría que les corresponda,
- la creación de una contribución pecuniaria a cargo de los jubilados y pensionistas,
- y un aumento a determinados gravámenes establecidos en el Artículo N° 71 de la Ley 17.738

Adicionalmente, se proponen entre otros cambios paramétricos, elevar a 65 años la edad mínima requerida para configurar causal jubilatoria común, calcular el sueldo básico de jubilación en base al promedio mensual de los sueldos fictos correspondientes a los dieciocho últimos años de actividad y considerar una etapa de transición para quienes están próximos a adquirir dicha causal más corta que la prevista en el proyecto a estudio del Parlamento.

El 22/12/2022 el Directorio culminó el tratamiento del articulado del anteproyecto de modificaciones a su ley orgánica referidos a los cambios antes enunciados, habiéndolo remitido al Poder Ejecutivo el 29/12/2022. Se espera que se efectivice su aprobación durante el primer semestre del ejercicio 2023.

c. ¿Estas reformas han tenido el Estado que desembolsar alguna cantidad de dinero para asegurar el pago de las prestaciones?

La Caja no ha recibido asistencia financiera del Estado.

17. Respecto de la última reforma:

a. ¿Cuál fue la causa?

La misma se originó en el marco de lo dispuesto por el Art.1 de la Ley 16.713 de 11/09/1995 que reformó el BPS y estableció *“El Poder Ejecutivo, en aplicación de dicho principio y antes del 1º de enero de 1997, deberá proyectar y remitir al Poder Legislativo los regímenes aplicables a los demás servicios estatales y personas públicas no estatales de seguridad social, de forma tal que, atendiendo a sus formas de financiamiento, especificidades y naturaleza de las actividades comprendidas en los mismos, se adecuen al régimen establecido por la presente ley. El Poder Ejecutivo designará una Comisión que, en consulta con las instituciones mencionadas en el inciso anterior, elabore los proyectos respectivos”*.

Establecida esta norma, se evaluaron diferentes proyectos habiéndose finalmente concretado la reforma en 2004 (Ver respuesta a consulta N° 16.a).

b. ¿Cuál fue el resultado que ha arrojado en el tiempo que fue puesta en práctica?

c. ¿Cuánto ha incidido en la viabilidad de la Caja?

Los Estados financieros y sus respectivos informes resumidos de viabilidad actuarial para el período 2007-2021 están disponibles en el siguiente link:

<https://www.cjppu.org.uy/gestion.php>

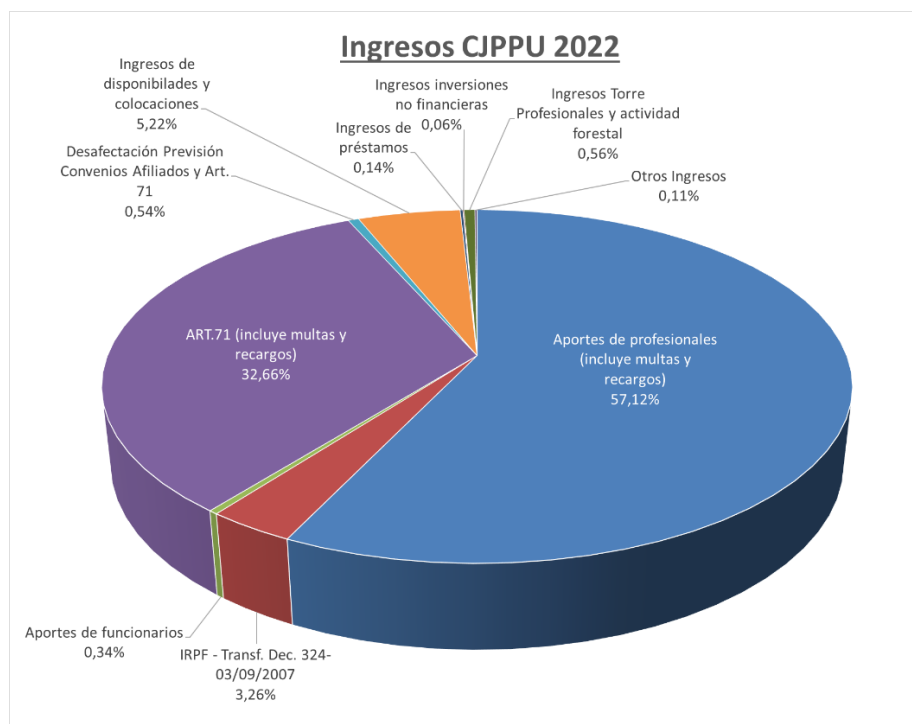
Ver respuesta a consulta N°16.b.

d. ¿Cuáles son y cómo se dividen los recursos de la Caja? ¿Cuánto es el ingreso mensual de la Caja?

Se expone a continuación el detalle de los ingresos incluidos en el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2022, así como el peso relativo de cada componente. Los datos para los años anteriores están disponibles en la web de la Institución⁹.

⁹ <https://www.cjppu.org.uy/gestion.php/> pestaña “Estados Financieros” – período 2007-2021

Ingresos CJPPU 2022 (a valores corrientes)		
Concepto	\$	%
<u>INGRESOS OPERATIVOS</u>		
Aportes de profesionales (incluye multas y recargos)	9.771.042.649	57,12%
IRPF - Transf. Dec. 324-03/09/2007	557.882.976	3,26%
Aportes de funcionarios	57.480.425	0,34%
ART.71 (incluye multas y recargos)	5.587.113.419	32,66%
Desafectación Previsión Convenios Afiliados y Art. 71	92.574.304	0,54%
<u>Total Ingresos Operativos</u>	16.066.093.773	93,92%
<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>		
Ingresos de disponibilidades y colocaciones	892.538.212	5,22%
Ingresos de préstamos	23.429.179	0,14%
Ingresos inversiones no financieras	9.912.911	0,06%
<u>Total Ingresos Financieros</u>	925.880.302	5,41%
<u>OTROS INGRESOS</u>		
Ingresos Torre Profesionales y actividad forestal	95.560.801	0,56%
Otros Ingresos	18.621.137	0,11%
<u>Total Otros Ingresos</u>	114.181.938	0,67%
<u>TOTAL DE INGRESOS</u>		17.106.156.013 100,00%



Respecto a la cuantía mensual de ingresos, se detallan seguidamente los correspondientes a diciembre de 2022:

Ingresos CJPPU de 12/2022 (a valores corrientes)	
Concepto	\$
<u>INGRESOS OPERATIVOS</u>	
Aportes de profesionales (incluye multas y recargos)	830.505.181
IRPF - Transf. Dec. 324-03/09/2007	46.490.248
Aportes de funcionarios	6.739.189
ART.71 (incluye multas y recargos)	496.709.126
Desafectación Previsión Convenios Afiliados y Art. 71	-5.548.676
<u>Total Ingresos Operativos</u>	1.374.895.068
<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	
Ingresos de disponibilades y colocaciones	30.511.375
Ingresos de préstamos	2.214.830
Ingresos inversiones no financieras	-508.949
<u>Total Ingresos Financieros</u>	32.217.256
<u>OTROS INGRESOS</u>	
Ingresos Torre Profesionales y actividad forestal	7.899.164
Otros Ingresos	1.835.323
<u>Total Otros Ingresos</u>	9.734.487
<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	1.416.846.811

Ingresos CJPPU de 12/2022 (a valores corrientes)	
Concepto	\$
<u>INGRESOS OPERATIVOS</u>	
Aportes de profesionales (incluye multas y recargos)	830.505.181
IRPF - Transf. Dec. 324-03/09	46.490.248
Aportes de funcionarios	6.739.189
ART.71 (incluye multas y recargos)	496.709.126
Desafectación Previsión Convenios Afiliados y Art. 71	-5.548.676
<u>Total Ingresos Operativos</u>	1.374.895.068
<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	
Ingresos de disponibilidades y colocaciones	30.511.375
Ingresos de préstamos	2.214.830
Ingresos inversiones no financieras	-508.949
<u>Total Ingresos Financieros</u>	32.217.256
<u>OTROS INGRESOS</u>	
Ingresos Torre Profesionales y actividad forestal	7.899.164
Otros Ingresos	1.835.323
<u>Total Otros Ingresos</u>	9.734.487
<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	1.416.846.811

18. Respecto de los tributos que actualmente pagan los pasivos, jubilados por esta caja:

a. ¿Cuáles de estos tributos están destinados a la Caja Profesional para solventar las Jubilaciones?

Ninguno.

b. Los que no están incluidos, ¿cuál es su destino?

FONASA (Fondo Nacional de Salud administrado por el BPS); IASS (destino BPS).

Monto de IASS retenido en el ejercicio 2022 \$ 1.421.056.499 (8,45% de los egresos operativos anuales)

Monto de FONASA vertido por el ejercicio 2022 \$ 772.451.820 (4,6% de los egresos operativos anuales)

19. A los efectos de poder ver el impacto de la posible reforma:

a. ¿Existe una comparativa del monto de las jubilaciones del régimen actual con el propuesto, teniendo en cuenta el suplemento solidario?.¿Cuál es la diferencia en pesos? ¿Cuál es el monto del suplemento solidario requerido?

Tomando en cuenta las prioridades establecidas, la Caja no cuenta aún con estos cálculos.

20. Entendemos que la reforma modifica la forma en que los afiliados aportan a este Organismo, teniendo en cuenta la pregunta anterior, ¿Los afiliados deberán aportar mensualmente más dinero para iguales o menores prestaciones?

Actualmente los profesionales activos aportan el 16,5% sobre el Sueldo Ficto de la categoría en la que se encuentren, por concepto de montepíos. A los funcionarios de la Institución, este porcentaje se les aplica sobre sus remuneraciones, sin tope de aportación. En el anteproyecto de ley remitido por el Directorio de la Caja al Poder Ejecutivo el 29/12/2022 (Ver respuesta a consulta N°16.b) se preveía que este porcentaje aumentara a 19%.

El Proyecto extiende el sistema mixto vigente para el régimen general a todos los Institutos. En el mismo, la aportación es obligatoria -para trabajadores dependientes- por el 15% de los ingresos inferiores a \$ 215.179.

El **art. 22, numeral 3** establece que el producido de las alícuotas de aportación personal que a la fecha de vigencia de la ley supere el 15%, así como los aportes personales por la materia gravada que superen los \$ 215.179 (numeral 4) “constituirán recursos financieros de las respectivas entidades”.

El **art. 44**, referido al Sueldo Básico Jubilatorio establece que éste se calculará como “el promedio mensual de las asignaciones computables actualizadas de los veinticinco años de mayores asignaciones computables correspondientes al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, en la proporción que corresponda a dicho régimen, sin incluir el aporte personal complementario previsto en el numeral 3 del artículo 22 de la presente ley.”

Los aportes que exceden del 15% no se estarían considerando en el cálculo del beneficio del régimen de solidaridad intergeneracional -administrado en este caso por la CJPPU-.

Corresponde aclarar que si bien la Caja ampara en su mayoría trabajadores independientes, para quienes la tasa de aportación en BPS es de 22,5%, esta tasa se aplica sobre fictos inferiores a los que rigen en la Caja y las reglas para el cambio entre los diferentes niveles son diferentes. Asimismo, ampara a sus empleados que son trabajadores dependientes cuya tasa de aportación personal continuaría siendo superior a 15%, para el total de sus remuneraciones.

Por otra parte, el diseño del financiamiento a cargo de la Caja cuenta, desde sus inicios, con aportes indirectos que sustituyen los aportes patronales, inexistentes en el caso de la actividad profesional libre.

21. Uno de los grandes cambios que trae el proyecto de reforma, quizás el mayor sea la inclusión de las “Cajas” en el sistema mixto. ¿Cuál es el costo de implementación del mismo? Ese costo, ¿cómo será absorbido?

Respecto de cuál es el costo de implementación del sistema mixto, en función de lo dicho en respuesta a la consulta 8, la Caja no cuenta a la fecha con la adaptación del modelo que permite estimar los costos de transición, de volcar parte del aporte de los nuevos afiliados a la CJPPU a las cuentas de ahorro individual administradas por las AFAP. Según lo contratado con CINVE la modelización se culminaría en el primer semestre de 2023. La misma permitiría estimar los efectos de la reforma planteada por el Poder Ejecutivo sobre el régimen administrado por la Caja, en términos de viabilidad financiero-actuarial.

La estimación relativa a los costos de transición no fue realizada por la Caja.

Respecto del costo de implementación a nivel operativo, la Caja no cuenta aún con una estimación de los costos adicionales que podría acarrear, en la medida que los mismos

dependen en mayor medida de definiciones que en el Proyecto se dejan sujetos a una regulación posterior. Por ejemplo, en relación a la recaudación de aportes que deben verterse a las cuentas de ahorro individual el art.91, literal D establece “A tales efectos todas las entidades que recauden los aportes personales con destino a las cuentas de ahorro individual obligatoria deberán hacer el cierre y la versión de los aportes obligatorios al Banco de Previsión Social para su distribución a las entidades administradoras o directamente a éstas, conforme disponga la reglamentación por razones de economía y eficiencia”.

En relación a los impactos actuariales de la reforma planteada por el Poder Ejecutivo, y la estimación de los costos de transición, el 17/01/2022 se solicitó por parte del Director Nacional de Seguridad Social, la OPP y el MEF suministrar información a efectos de que un consultor contratado con apoyo del BID, realizara estimaciones actuariales para las Cajas Paraestatales, sobre los efectos de las reformas recomendadas por la CESS. A estos efectos, se mantuvo una reunión y diversos intercambios con el Consultor, así como con integrantes de los equipos técnicos del Poder Ejecutivo. La información con el formato solicitado fue remitida al Consultor el 04/02/2022 (RD 128/2022 y 129/2022 de 03/02/2022).

La Caja no dispone de las estimaciones realizadas por dicho consultor.

En relación a cómo será absorbido dicho costo, el art.290 del Proyecto dispone que las personas públicas no estatales (como la Caja) recibirán con cargo a rentas generales, una compensación por la reducción de ingresos asociada a la transición hacia el régimen mixto previsto. La compensación será equivalente al monto de las transferencias que se realicen con destino a las cuentas de ahorro individual. Esta partida se pagará por un período de 30 años, contados a partir de la fecha prevista en el numeral 4) del art.6 del Proyecto. Se faculta al Poder Ejecutivo a extender este plazo por un lapso máximo de 10 años más, atendiendo a la evolución de la transición y el impacto de la misma en la situación financiera de cada una de las entidades.

22. Los artículos 299 a 305, que crean un RÉGIMEN UNIFORME DE IMPUGNACIÓN Y ACCIÓN DE NULIDAD DE LOS ACTOS DE PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES DE SEGURIDAD SOCIAL:

a. ¿Entienden que es suficiente el plazo de 60 días para decidir cualquier petición que formule cualquier titular de un interés legítimo o derecho subjetivo?

En la actual normativa que rige a la Caja el plazo para decidir peticiones es de 150 días (art. 10 ley 17.738), por lo que esta reducción incrementa significativamente la exigencia en relación a la operativa actual y los recursos asignados a la misma.

b. ¿Entienden razonable que el plazo de interposición del recurso sea ampliado a 30 días?

Actualmente es de 20 días hábiles, por lo que sería similar.

c. ¿Entienden suficiente que el recurso interpuesto deba ser resuelto en 30 días?

Actualmente es de 30 días hábiles, por lo que se torna más exigente el plazo en relación a la situación actual, sobre todo teniendo en cuenta la presunción simple de ilegitimidad de la resolución que se establece en el numeral 5) del art.300. Si bien en el caso del contencioso anulatorio que se tramita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) -por ejemplo, contra resoluciones del BPS- existe la misma presunción, el plazo estipulado para resolver el recurso es significativamente mayor.

d. ¿Entienden correcto que se pueda concurrir a la vía anulatoria aún sin haber agotado la vía administrativa?

Este aspecto sería novedoso y generaría incertidumbre. En la Caja en la vía administrativa se consideran un número importante de recursos presentados que terminan resolviéndose a favor del afiliado, ante la presentación de nueva prueba documental cuando se le requiere. Omitir esta instancia será por tanto menos eficiente desde el punto de vista administrativo que el procedimiento vigente (art.11 Ley 17738), y podría incorporar costos al afiliado por la vía de requerir asesoramiento jurídico.

23. ¿Cuál es el monto actual de la reserva, a los efectos de hacer frente a las prestaciones brindadas?

Al 31/01/2023, las inversiones de la Institución ascendían a \$ 9.908.201.952, según el siguiente detalle:

Portafolio de la CJPPU al 31/01/2023		
Instrumento	Valor en pesos uruguayos	%
Títulos de Deuda Pública	4.708.987.636	47,52%
Letras de Regulación Monetaria	1.572.197.881	15,87%
Colocaciones Transitorias	183.451.505	1,85%
Cuenta Corriente BCU	1.777.379	0,02%
Créditos por Préstamos (*)	69.052.833	0,70%
Obligaciones Negociables	108.945.591	1,10%
Fideicomisos Financieros	173.551.949	1,75%
Bono Corporación Andina de Fomento (CAF)	36.903.328	0,37%
US Treasuries	228.586.874	2,31%
Inversiones Financieras	7.083.454.977	71,49%
Inversiones en activos forestales y créditos por explotación forestal	2.715.674.182	27,41%
Inversiones y créditos por venta de unidades de la Torre de los Profesionales	109.072.794	1,10%
Inversiones No Financieras (**)	2.824.746.976	28,51%
Total Portafolio	9.908.201.952	100,00%

Informe de colocaciones al 31/01/2023 - ATPyCG

Los instrumentos financieros se informan a valor de mercado incluyendo el interés devengado.

(*) Los Créditos por Préstamos se informan a valores contables de 12/2022.

(**) Las inversiones no financieras se computaron a valor de tasación realizada en 2022.

El valor de las inversiones totales alcanza a cubrir 6,44 presupuestos mensuales de prestaciones, y considerando solamente las inversiones financieras, la cobertura alcanza a 4,61 presupuestos mensuales.

	\$
Presupuesto mensual de prestaciones Enero/2023	1.538.032.408,00

Dato preliminar Estado Financiero 01/2023

Total Reservas/Presupuesto mensual de prestaciones	6,44
Total Reservas Financieras/Presupuesto mensual de prestaciones	4,61

24. ¿Hasta qué plazo se podrá cumplir con las prestaciones?

Según las proyecciones realizadas las reservas (portafolio de inversiones) con los que cuenta la Caja para hacer frente a los déficits operativos se agotarían en el transcurso del 2025¹⁰.

Nota: Sujeto a la posibilidad de hacer líquidos los fondos invertidos en el portafolio financiero y no financiero en las fechas requeridas.

DIPUTADO JORGE ALVEAR

25. ¿Qué cantidad de activos y pasivos tiene hoy la Caja?

	ACTIVOS		
	CON EJERCICIO	SIN EJERCICIO	TOTAL
UNIV. PRIVADAS	8.378	19.611	27.989
UDELAR	55.036	77.232	132.268
TOTAL	63.414	96.843	160.257

26. ¿Pueden discriminar cuántos son los egresados de la Universidad de la República y cuántos de las universidades privadas?

Total de activos y pasivos afiliados a la Institución al 31/12/2022:

	PASIVOS	
	JUBILADOS	PENSIONISTAS
UNIV.PRIVADAS	47	
UDELAR	14.574	
TOTAL	14.621	5.024

27. ¿Tienen la cantidad aproximada de los egresados de la Universidad de la República, y de esa cantidad -que son realmente los que van a registrarse- saben cuántos realizan aportes y cuántos realizan declaración jurada de no actividad?

Detalle de egresados por año, estado¹¹ y universidad -privada o Udelar- para el período 2018 a 2022.

	AFILIACIONES									
	2018		2019		2020		2021		2022	
	DJE	DJNE	DJE	DJNE	DJE	DJNE	DJE	DJNE	DJE	DJNE
UNIV. PRIVADAS	596	1.895	500	1.516	511	1.223	467	1.314	476	1.348
UDELAR	1.584	3.809	1.685	3.858	1.563	2.385	2.042	3.269	2.114	4.102
SUBTOTAL	2.180	5.704	2.185	5.374	2.074	3.608	2.509	4.583	2.590	5.450
TOTAL GENERAL	7884		7559		5682		7092		8040	

¹⁰ Se considera un ESCENARIO MEDIO de proyección.

¹¹ El "estado" puede ser: ejercicio (DJE) o no ejercicio (DJNE).

28. ¿Pueden decirnos qué cantidad egresa de las universidades privadas, y de ese universo cuántos están registrados?

Para 2022 los egresados de Universidades privadas fueron 1.824 y los de la Udelar fueron 6.216 (Ver respuesta a consulta anterior).

De éstos, los no registrados fueron 90 en el caso de las Universidades privadas y 446 en el caso de la Udelar. **Cabe señalar respecto a los egresados del año 2022 que no figuran registrados, que han sido citados en varias oportunidades, y también se les aplican otros controles relacionados con el art. 124 de la Ley 17738 y el control de sueldos en diversas instituciones. Quedan sujetos por tanto a las penalidades que establece la normativa.**

DIPUTADA ANA OLIVERA

29. ¿En qué proceso están -más allá del debate en el Parlamento y del proceso de discusión de la ley y en la medida, ..., en que hay integración del Poder Ejecutivo- las conversaciones con el Poder Ejecutivo para ensamblar y acceder al planteo que ustedes realizan de modificar los plazos?

Desde la Caja estamos aguardando la devolución sobre lo resuelto por el Directorio el 15/9/2022 y el 22/12/22, sobre la propuesta de anteproyecto de la ley express. El trabajo con el Poder Ejecutivo durante el año 2023, ha sido estar a la orden y a la espera de una respuesta particularmente a lo que refiere a la necesidad de realizar una asistencia financiera al Instituto, bajo la modalidad que el Poder Ejecutivo considere, y de acuerdo a lo convenido entre el Poder Ejecutivo y la Caja, hasta que el saldo operativo se transforme en positivo, a raíz de las medidas que se propone adoptar.

El Poder Ejecutivo, tal como se establece en el art.291 del proyecto a estudio, podrá armonizarlo para que sea compatible con el Sistema Previsional Común, en procura de lograr mayor sustentabilidad para el Instituto a corto y mediano plazo.

(Ver respuesta a consultas N°7 y 13).

30. La propuesta que ustedes realizaron -de la ley exprés-, además, fue aprobada por mayoría. ¿Esto implica que los representantes del Poder Ejecutivo no hicieron acuerdo con esta propuesta?

La propuesta del Directorio fue aprobada por tres miembros electos por los afiliados activos Cra. Virginia Romero, Dr. Blauco Rodríguez Andrada y Dr. Vet. Hugo Daniel Alza y dos votos de los delegados del Poder Ejecutivo, Dr. Gerardo López Secchi y Cr. Luis González.

Votaron en contra el Dr. Robert Long (representante de los pasivos) y el Arq. Fernando Rodríguez Sanguinetti (electo por los afiliados activos).